

**ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 16 de enero de 2024**

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas con veinte minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en el tercer piso de la Sede Central, sito en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la Presidencia de la señora **MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGUILA**, con la participación de los siguientes señores Consejeros (as):

**LELIA LOURDES LAZO CORNEJO
SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA
ÁNGEL ACEVEDO VILLALBA
VICENTE CASTRO YACILA
ÓSCAR ALARCÓN DELGADO
ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 15°, 16° y 20° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de ESSALUD, aprobado por Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016, así como por el numeral 2) del Acuerdo N° 10-6-ESSALUD-2023, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el 11 de mayo de 2023, se dio cuenta al colegiado de la participación no presencial (virtual), bajo la modalidad sincrónica, del señor consejero **CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA**, quien se encontraba conectado a través de la plataforma Microsoft Teams.

Participan además en la presente sesión, conforme lo indica el artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de ESSALUD, el señor **Roland Alex Iparraguirre Vargas**, en su calidad de Gerente General (e) y el señor **Enrique Caballero Elcorrobarrutia**, en su calidad de Secretario General y Secretario del Consejo Directivo de la institución.

CÓMPUTO DE CONCURRENCIA

Seguidamente, la Presidenta del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de ESSALUD, al contar con el quórum, declaró instalada la sesión.

I. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

1.1. ACTA DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA

El Secretario del Consejo Directivo refirió que, habiéndose remitido con la convocatoria a la presente sesión, el proyecto de acta correspondiente a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo llevada a cabo el 28 de diciembre de 2023, no había recibido comentarios u observaciones de parte de los señores Consejeros, por lo cual solicitaba la aprobación del colegiado al proyecto remitido.

Seguidamente, la Consejera Lazo pasó a detallar algunas precisiones al texto del acta remitida, las mismas que el Secretario procede a incorporar, con lo cual dicha acta es aprobada por los consejeros presentes que participaron en dicha sesión.

1.2. ACTA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

El Secretario del Consejo Directivo refirió que al igual que en el caso anterior, el proyecto de acta correspondiente a la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo llevada a cabo el 29 de diciembre de 2023, se había remitido con la convocatoria a la presente sesión, no

**SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

obstante lo cual, tampoco había recibido comentarios u observaciones de parte de los señores Consejeros, por lo cual solicitaba la aprobación del colegiado al proyecto remitido.

Seguidamente, se aprobó el acta correspondiente a la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de ESSALUD.

II. ORDEN DEL DIA**2.1. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE CONTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE SALUD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO COMÚN DE ADMINISTRACIÓN DE AFFESALUD PARA EL 2024**

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda programada, se hizo presente, el señor Luis Paredes Morales, Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto – GCPP, a efectos de exponer acerca de la determinación del porcentaje de contribución de los fondos de salud para la constitución del fondo común de administración de AFFESALUD para el año 2024.

Así y dando inicio a la exposición, el señor Paredes precisó a manera de antecedente que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27056 aprobado por el Decreto Supremo N° 002-99-TR establece lo siguiente: i) cada uno de los fondos o regímenes, contribuirá anualmente con un porcentaje de sus ingresos a la constitución de un fondo común de administración, el cual tendrá como función asumir los egresos comunes de los distintos fondos o regímenes, dentro del marco del Presupuesto Anual consolidado de ESSALUD, aprobado conforme al inciso b) del Artículo 7° de la Ley; y que ii) dicho porcentaje de contribución será determinado anualmente por el Consejo Directivo, como parte de sus funciones de aprobación del Presupuesto Anual y de sus Estados Financieros.

Seguidamente, el señor Paredes acotó que la Administradora de ESSALUD – AFFESALUD tiene a su cargo, el Fondo de Salud, que irroga egresos comunes tales como, remuneraciones, bienes y servicios de la sede central. Cabe precisar que las funciones o actividades financiadas por el citado fondo han venido siendo las siguientes:

- Dictar las políticas, lineamientos y normas institucionales.
- Formular y evaluar el planeamiento estratégico y operativo de ESSALUD.
- Administrar y controlar los recursos provenientes de las aportaciones y otros ingresos de los Fondos.
- Asignar los recursos presupuestales para las prestaciones asistenciales, económicas y sociales a la población asegurada.
- Llevar la contabilidad institucional por cada uno de los Fondos.
- Realizar la defensa legal de los intereses institucionales.
- Invertir los Fondos que administra procurando su rentabilidad y seguridad dentro del marco legal vigente.
- Realizar el control institucional de ESSALUD.

Prosiguió señalando que, a partir del presente año se tiene proyectado priorizar acciones estratégicas que contribuyan a crear valor para nuestros asegurados incluyendo la gestión por procesos orientada a resultados, elaboración de estudios de pre inversión para IOARR priorizadas y diseño e implementación de estrategias de buen gobierno corporativo. Culminada la exposición, la consejera Lazo consultó: específicamente que gastos se asumen con el fondo AFFESALUD, quién lo administra; y, a qué plazo corresponde.

Sobre el particular, el señor Paredes pasó a responder las interrogantes planteadas precisando que, los gastos que son asumidos con el fondo AFFESALUD son todos aquellos que corresponden a la administración centralizada, es decir, no incluye los gastos administrativos de redes prestacionales y asistenciales. Asimismo, señaló que la gerencia a su cargo se encuentra trabajando en un cambio de paradigma en la presupuestación y ejecución a fin que dicho fondo sea destinado a acciones para implementar la gestión por procesos orientada a resultados.

Con respecto a la administración de AFFESALUD, indicó que esta recae justamente en los procesos presupuestales que tenemos aquí en el marco de lo regulado por FONAFE, es decir, cada Gerente Central administra el porcentaje que se le asigna como parte del presupuesto institucional de apertura desagregado y la modificación que posteriormente se pueda aprobar, por lo que la responsabilidad del control de gasto le corresponde a cada gerente central, concluyendo en que el plazo por el cual es asignado el Fondo cuya aprobación se solicita es el ejercicio presupuestal.

El Consejero Castro consultó cómo hace ESSALUD en los casos de asegurados con distintas tasas de aportación.

Sobre el particular, el señor Paredes refirió que una vez recaudado los aportes, estos ingresan a un fondo común, lo que hace que todos los aportes financien todos los gastos; por eso, la norma habla de un fondo "común" de administración.

En este estado, el Consejero Acevedo felicitó al señor Paredes por la propuesta presentada en el sentido que conforme se ha mencionado por el señor Paredes, el presupuesto debe orientarse a resultados y por tanto, ser medible en función al cumplimiento de metas.

El Consejero Chanamé se sumó a la felicitación formulada por el señor Acevedo, acotando que considera importante que el porcentaje no haya subido, debiéndose mantener como meta de los siguientes meses no superar dicho porcentaje, especialmente cuando se aplique para gastos relacionados a bonificaciones, incrementos salariales, beneficios por navidad, entre otros.

VOTACIÓN

Por tanto, en mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, así como, a la exposición efectuada por el señor Luis Paredes y las consideraciones expuestas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión; los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, **aprobaron por unanimidad** el acuerdo siguiente:

ACUERDO N° 1-1 -ESSALUD-2024

VISTOS:

El Memorando N° 0003-2024-GCPP/ESSALUD e Informe N° 00000002-2024-GP/ESSALUD de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 27-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 19-2024-GNyAD/ESSALUD, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y; el Memorando N° 072-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-99-TR, establece que a fin de distribuir los egresos comunes que se generen entre los distintos fondos o regímenes que administra ESSALUD, se deberán seguir entre otros los siguientes criterios: a) Cada uno de los fondos o regímenes contribuirá anualmente con un porcentaje de sus ingresos a la constitución de un fondo común de administración, el cual tendrá como función asumir los egresos comunes de los distintos fondos o regímenes, dentro del marco del Presupuesto Anual consolidado de ESSALUD aprobado conforme al inciso b) del Artículo 7 de la Ley; y, b) Dicho porcentaje de contribución será determinado anualmente por el Consejo Directivo, como parte de sus funciones de aprobación del Presupuesto Anual y de sus Estados Financieros;

Que, mediante el Memorando N° 0003-2024-GCPP/ESSALUD e Informe N° 00000002-2024-GP/ESSALUD la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto sustenta la propuesta de



aprobación mediante Acuerdo de Consejo Directivo del porcentaje de Contribución para la constitución del Fondo Común de Administración de AFESSALUD para el Año Fiscal 2024, a fin de garantizar los recursos para la continuidad del fortalecimiento de capacidades de gestión de la administración central en su relación con los Órganos Desconcentrados;

Que, con Nota N° 27-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 19-2024-GNyAD/ESSALUD la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, considera que resulta legalmente viable la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Directivo del porcentaje de Contribución para la constitución del Fondo Común de Administración de AFESSALUD para el Año Fiscal 2024; en el marco de la Ley N° 27056, Ley de Creación de Salud y su Reglamento.

Que, mediante Memorando N° 072-GG-ESSALUD-2024, la Gerencia General, en atención a la facultad establecida en el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, remite la propuesta señalada en los párrafos precedentes para la consideración del Consejo Directivo;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por **unanimidad**;

ACORDÓ:

1. **ESTABLECER**, que para el año fiscal 2024, el porcentaje de contribución del Fondo Salud para la constitución del Fondo Común de Administración a cargo de AFESSALUD, podrá ser hasta el 1.6% de sus ingresos.
2. **DISPONER** que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, adopte las medidas y acciones necesarias a efectos de implementar el porcentaje aprobado en el numeral precedente, conforme a lo establecido en la Directiva Corporativa de Gestión de FONAFE, debiendo asimismo velar por el cumplimiento de las pautas establecidas en el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus modificatorias.
3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto – GCPP bajo responsabilidad informe al Consejo Directivo, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestal, sobre la ejecución del Fondo Común de Administración a cargo de AFESSALUD.
4. **EXONERAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en ejecución inmediata.

2.2. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL AÑO 2024

Continuando con el siguiente punto de la agenda programada, se hicieron presentes la señora Nathaly Minaya Garro, Gerente Central de Gestión de las Personas – GCGP y el señor Alejandro Trejo Maguiña, Gerente Central de Asesoría Jurídica - GCAJ, a efectos de exponer acerca de la propuesta de delegación de facultades en materia de contratación de personal para el año 2024.

Así y dando inicio a la exposición, la señora Minaya comentó a manera de antecedente que, durante el año pasado, mediante acuerdo N° 1-1E-ESSALUD-2023 adoptado el 9 de enero de 2023, el Consejo Directivo de EsSalud delegó facultades y autorizó al Gerente Central de Gestión de las Personas para:

- i) Autorizar las contrataciones de personal.
- ii) Activar las plazas que se encuentren desactivadas, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal, para efectos de su convocatoria por necesidad del servicio o cierre de brechas; así como para dar cumplimiento de Leyes que ordenan a ESSALUD la

incorporación de personal (Ley N° 31549, mandatos judiciales, reincorporaciones laborales, Ley N° 31539 sobre pase de CAS Covid a CAS Regular, etc).

Prosiguió indicando que, igualmente se delegó en los titulares de las Redes Asistenciales, Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales, en el ámbito de su competencia, la facultad para autorizar las contrataciones de personal, debiendo contar para ello con el sustento técnico y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

No obstante, precisó que para el presente ejercicio presupuestal, el Decreto Supremo N° 288-2023-EF publicado en el mes de diciembre de 2023, que aprueba las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse, durante el Año Fiscal 2024, en las empresas y entidad bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, establece que para el presente año, únicamente se permite la delegación en mención, en favor del Gerente General de la Entidad, por lo cual la presente propuesta consiste en que se delegue en dicho funcionario, la facultad de autorizar las contrataciones de personal durante el presente año.

Concluida la exposición de la señora Minaya, la Consejera Lazo comentó que el tema de la delegación de facultades se encontraba dentro del marco competencial que otorga el Decreto Supremo N° 288-2023-EF, sin embargo le surgen las siguientes interrogantes:

- I. Señalan que esta delegación es para convocar externamente plazas CAP que están presupuestadas, entonces dónde quedan las convocatorias bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS.
- II. En el tema de los CAS que son permanentes existen una previsión presupuestal, pero que pasa si son CAS que se contratan de manera temporal.
- III. Si el término es disponibilidad o previsión.

Sobre el particular, la señora Minaya señaló que, respecto de las consultas i) y ii), mediante Ley N° 31703 se prohibió a ESSALUD contratar servidores bajo la modalidad CAS.

La señora Minaya agregó que cuando un servidor CAS renuncia ya no se puede cubrir dicha plaza, solo se puede cubrir las plazas de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 por reemplazo o suplencia.

Asimismo, el Secretario General señaló respecto de la consulta iii), que el término “disponibilidad presupuestal” se utiliza cuando el gasto se va a efectuar en el ejercicio en curso, mientras que el término “previsión presupuestal” se utiliza generalmente cuando estamos ante obligaciones que excederán o irán más allá del ejercicio presupuestal en curso. En tales casos, se requiere contar con “disponibilidad presupuestal” por los meses a los que corresponde el gasto del ejercicio en curso; y, “previsión presupuestal” por los meses o años que exceden al ejercicio presupuestal en curso.

Seguidamente, el Consejero Alarcón señaló que el Decreto Supremo N° 288-2023-EF delega en la Gerencia General, pero también dice “u otros cargos similares”; en ese sentido, consulta si no podría delegarse esta facultad en la Gerencia Central de Gestión de Personas – GCGP, por ser el órgano especializado en materia de contratación de personal.

En este estado, intervino el señor Alejandro Trejo, Gerente Central de Asesoría Jurídica a efectos de precisar que, a diferencia de años anteriores, este año el dispositivo de austeridad (Decreto Supremo N° 288-2023-EF) hace una diferencia notable con respecto a las normas de años anteriores, pues mientras que en los años anteriores, la norma decía en quién o quiénes se podía delegar esta facultad, dando un abanico de posibilidades, para el presente año la norma limita dicha posibilidad únicamente en la figura del Gerente General.

Adicionalmente, el señor Trejo precisó que, cuando el Decreto Supremo N° 288-2023-EF indica “u otro cargo equivalente”, está refiriéndose a la máxima autoridad administrativa, que en el caso



de ESSALUD es el Gerente General y en otras entidades o empresas del Estado podría ser el Director Ejecutivo por ejemplo.

A continuación, el Consejero Torres intervino para manifestar que era necesario en la contratación de personal, priorizar la contratación de personal asistencial y de ser posible reconvertir las plazas administrativas, a fin de contar con el personal que se necesita en las diversas especialidades asistenciales.

Seguidamente, el Consejero Chanamé intervino para señalar que, a su criterio, no debería delegarse la facultad que se plantea, por cuanto el recurso humano constituye un factor estratégico dentro de la institución cuya autorización no debería salir del ámbito de este colegiado, no obstante lo cual de aprobarse el acuerdo que se propone, sugirió que se incorpore en el mismo, la obligación del Gerente General de informar periódicamente, respecto de las acciones realizadas; en el marco de la delegación recibida.

En ese sentido, la Consejera Lazo agregó que el proyecto de la propuesta de acuerdo incluya que se cuente con el sustento técnico, específicamente la verificación que la contratación que se solicita, resulta necesaria para la Entidad, así como el irrestricto cumplimiento del marco legal, debiendo el Gerente General, dar cuenta al Consejo Directivo de manera trimestral acerca del ejercicio de dicha delegación, esto es las contrataciones autorizadas.

VOTACIÓN

Por tanto, en mérito a la información presentada, la cual obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros; así como, a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, los consejeros, luego de la deliberación respectiva, **aprobaron por mayoría** el acuerdo propuesto, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR: Simón Enver Estrella Izara, Rolando Torres Prieto, Oscar Alarcón Delgado, Vicente Castro Yacila, Ángel Néstor Acevedo Villalba, Lelia Lourdes Lazo Cornejo y María Elena Aguilar Del Águila (Presidenta del Consejo Directivo).

EN CONTRA: Cesar Enrique Chanamé Zapata.

ACUERDO N° 2-1-ESSALUD-2024

VISTOS:

El Memorando N° 18-GCGP-ESSALUD-2024 e Informe N° 001-GPORH-GCGP-ESSALUD-2024 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; la Nota N° 20-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 12-2024-GNyAD/ESSALUD, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y; el Memorando N° 069-GG-ESSALUD-2024 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 288-2023-EF se aprobó las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2024 para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las empresas y entidad bajo su ámbito (ESSALUD), estableciéndose en su artículo 1 que será aplicable a ESSALUD en lo que corresponda;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 288-2023-EF, referido a disposiciones en materia de ingresos del personal, establece que ESSALUD puede celebrar nuevos contratos de trabajo con personas naturales, siempre que cuente con el sustento técnico y legal, además de la disponibilidad presupuestal correspondiente, sólo en los siguientes casos: a) Para cubrir tanto plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para suplencias; y, b) Para cubrir necesidades temporales de acuerdo a las modalidades comprendidas en el Título II del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto Supremo se establece que, para las contrataciones antes mencionadas, el Consejo Directivo o la Gerencia General por delegación, aprueba dichas contrataciones;

Que, con Memorando N° 18-GCGP-ESSALUD-2024 e Informe N° 001-GPORH-GCGP-ESSALUD-2024, la Gerencia Central de Gestión de las Personas sustenta la propuesta de delegación en la Gerencia General, en el ámbito de la Entidad Tipo A (Sede Central) y Entidades Tipo B (Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales), la facultad para aprobar las contrataciones establecidas en los literales a) y b) del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 288-2023-EF, a efectos de poder realizar los procesos de contratación de personal de manera más ágil, siempre que se cuente con plaza vacante y presupuestada, y exista la necesidad institucional;

Que, con Nota N° 20-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 12-2024-GNyAD/ESSALUD, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable que el Consejo Directivo delegue al Gerente General la facultad de aprobar la contratación del personal previsto en los literales a) y b) del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 288-2023-EF;

Que, mediante Memorando N° 69-GG-ESSALUD-2024, la Gerencia General, en atención a la facultad establecida en el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, remite la propuesta señalada en los párrafos precedentes para la consideración del Consejo Directivo;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, **por mayoría**;

ACORDÓ:

1. **DELEGAR** al Gerente General del Seguro Social de Salud – ESSALUD la facultad de aprobar las contrataciones establecidas en los literales a) y b) del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 288-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2024 para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las empresas y entidad bajo su ámbito; hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. **DISPONER** que para la aprobación de las contrataciones establecidas en los literales a) y b) del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 288-2023-EF, se verifique que se cuente con el debido sustento técnico, esto es, que se acredite la necesidad de la contratación y el irrestricto cumplimiento del marco legal vigente, además de contarse con la disponibilidad presupuestal correspondiente.
3. **DISPONER** que el Gerente General cumpla con reportar cada tres meses a este Consejo Directivo, las aprobaciones emitidas por su Despacho en virtud de la presente delegación.
4. **EXONERAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en ejecución inmediata.

2.3. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESSALUD

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda programada, el señor Alejandro Trejo Maguiña, Gerente Central de Asesoría Jurídica - GCAJ, procedió a exponer acerca de la actualización del Reglamento Interno del Consejo Directivo.

Concluida la exposición del señor Trejo, los señores consejeros expresaron cada uno a su turno, diversas observaciones de forma y fondo al proyecto de Reglamento presentado, por lo cual luego de un breve debate se convino en la necesidad de conformar un grupo de trabajo integrado por tres (3) consejeros, 1 consejero representante del Estado, 1 consejero representante de los



empleadores y 1 consejero representante de los asegurados, que tenga como función evaluar y procesar las observaciones o propuestas que tengan a bien formular todos los señores Consejeros a efectos de contar en un plazo prudencial con un proyecto de Reglamento, por lo cual se adoptó el siguiente Acuerdo

ACUERDO N° 3-1-ESSALUD-2024

VISTOS:

El proyecto de Reglamento Interno del Consejo Directivo que se ha propuesto y expuesto por parte del Gerente Central de Asesoría Jurídica y considerando las observaciones y comentarios expresados por los señores Consejeros, en uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, **por unanimidad**;

ACORDÓ:

1. **DISPONER** la conformación de una Comisión Ad Hoc, que tenga por finalidad revisar la propuesta del "Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD" que se ha presentado en la presente sesión, a la vez de evaluar y procesar todas las observaciones y aportes que tengan a bien remitir los señores Consejeros en relación con dicho texto, la cual estará integrada por los señores consejeros: Leila Lourdes Lazo Cornejo, César Chanamé Zapata y Rolando Torres Prieto.

La comisión Ad Hoc conformada, contará con el apoyo del Secretario General y del Gerente Central de Asesoría Jurídica en las reuniones de trabajo que tengan a bien llevar a cabo.

2. **DISPONER** que la Comisión Ad Hoc conformada en virtud del numeral precedente, cuenta con un plazo de 30 días hábiles, contados desde su instalación, para presentar a través de la Presidencia Ejecutiva a este órgano colegiado, una propuesta de Reglamento Interno del Consejo Directivo.
3. **DISPONER** que los miembros del Consejo Directivo de ESSALUD alcancen a través de la Secretaría General, a la Comisión Ad Hoc creada, sus aportes y observaciones respecto del proyecto de reglamento presentado en la presente sesión.
4. **EXONERAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en ejecución inmediata.

- 2.4. **OTORGAMIENTO DE PODER AL GERENTE GENERAL PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" Y "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda programada, se hizo presente el señor Ricardo Zúñiga Cardenas, Gerente Central de Contratos de Inversiones - GCPYGCi, a efectos de exponer la "Propuesta de otorgamiento de poder al Gerente General para la firma de los Contratos de Concesión "Creación de los Servicios Especializados de Salud del Hospital Especializado en la Red Asistencial Piura de ESSALUD, distrito de Veintiséis de octubre, provincia de Piura" y "Creación de los Servicios Especializados de Salud del Hospital Especializado Chimbote en la Red Asistencial Ancash de ESSALUD, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".

Así y dando inicio a su exposición, el señor Zúñiga precisó que se trata de contratos que son importantes porque, a diferencia de los anteriores, el pago se hace por hitos y por capitado, eso quiere decir, que cuando empiecen las operaciones, ESSALUD recién empezará a pagar y no antes.

El señor Zúñiga precisó que los contratos contemplan más de cuarenta (40) indicadores de medición de desempeño y certificaciones de calidad de las prestaciones.

Prosiguió mostrando la línea de tiempo del proyecto y resalta como parte de ello, que en el año 2021 se publicó la convocatoria internacional y que el 28 de junio de 2023 se publicó la adjudicación, habiéndose trabajado una versión final del contrato, que tiene el visto bueno de la Contraloría General de la República - CGR.

Seguidamente, el señor Zúñiga presentó los datos globales e imagen de los dos proyectos de hospitales, concluyendo que trata de dos proyectos de gran impacto bajo la modalidad de Asociación Pública Privada – APP, con servicios de bata gris -referidos a limpieza, base informática, gestión de residuos sólidos, mantenimiento, logística y otros señalados en la gráfica- y servicios de bata verde que son tres -referidos a laboratorio, hemodiálisis e imágenes-, los cuales están normados por indicadores para el seguimiento de su debido cumplimiento.

Finalizó señalando que se tiene todo encaminado para a más tardar el 31 de enero tener contratado al supervisor con lo cual quedaría expedita la firma del contrato de concesión, para los primeros días del mes de febrero de 2024.

Concluida la exposición del señor Zúñiga, el Consejero Castro intervino para consultar a cuántos años se había previsto la concesión de ambos hospitales.

Sobre el particular, el señor Zúñiga señaló que el plazo será por veinte (20) años, vale decir, hasta el año 2044.

Seguidamente, el Consejero Torres intervino para formular las siguientes consultas, i. ¿cuándo empezaría a funcionar los hospitales considerados en el contrato? y ii. ¿por qué se diferencia el costo del servicio de ESSALUD y lo ofrecido por la APP?.

Sobre el particular, el señor Zúñiga respecto de la primera interrogante señaló que un año se tiene para elaborar el expediente técnico, dos años para realizar la construcción, y a partir de ahí se iniciaría la operación, se estima que en marzo de 2027 los dos hospitales de ESSALUD deberían de encontrarse funcionando; y respecto de la segunda interrogante cuando se hace una licitación por un plazo amplio, el proveedor está sujeto a penalidades, debe sujetarse a los plazos y buscar financiamiento que le permita asumir el costo de inversión y desarrollo del proyecto.

VOTACIÓN

Por tanto, en mérito a la información presentada, la cual obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros; así como, a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, los consejeros, luego de la deliberación respectiva, **aprobaron por mayoría** el acuerdo propuesto, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR: Simón Enver Estrella Izara, Rolando Torres Prieto, Oscar Alarcón Delgado, Vicente Castro Yacila, Cesar Enrique Chanamé Zapata, Ángel Néstor Acevedo Villalba y María Elena Aguilar Del Águila (Presidenta del Consejo Directivo).

EN ABSTENCIÓN: Lelia Lourdes Lazo Cornejo, sustentando su abstención en el hecho que se trata de procesos que datan de tiempo y en la carpeta no obran todos los antecedentes que le permitirían tomar un conocimiento integral de ambas concesiones por lo que dada su reciente designación como integrante de este órgano colegiado, no



SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



RICARDO FERNANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA

Av. Paseo de la República 3046 San Isidro
Central Telefónica 315-4100
Fax: 222-1521 - 315-4123
E-Mail : informacion@notariafernandini.com

En Lima a los treinta y uno días del mes de enero del
año dos mil veinticuatro se ha presentado ante mí,
Ricardo Fernandini Barreda, Notario de esta Ciudad,
conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo 1049,
El representante de:

SEGURO SOCIAL DE SALUD
RUC N° 20131257750

con domicilio en: **AV. DOMINGO CUETO NRO. 120,**
JESUS MARIA - LIMA - LIMA para los efectos de la
legalización del presente libro denominado :

LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO N° 17
Compuesto de 300 FOLIOS SIMPLES SUELTOS en
cada uno de los cuales he puesto mi sello, quedando en
mi Registro anotado bajo el N° 98140 doy Fe.

SE DEJA CONSTANCIA, QUE A SOLICITUD DEL INTERESADO, EL LIBRO DE
ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO N° 16, LEGALIZADO CON FECHA
13/01/2023, ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. RICARDO FERNANDINI
BARREDA, CON NUMERO DE REGISTRO 96752, EL CUAL SE ENCUENTRA
UTILIZADO DEL FOLIO 1 AL FOLIO 300, QUEDA CERRADO. DE LO QUE DOY
FE; EN LIMA A LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2024.



Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



contaba con los elementos mínimos y necesarios para poder votar a favor o en contra de lo que se solicita, siendo esa la razón de su abstención.

ACUERDO N° 4-1-ESSALUD-2024

VISTOS:

Memorando N° 00000024-2024-GCPGCI/ESSALUD que adjunta el Informe N° 02-GRFAT-GCPGCI-ESSALUD-2024 de la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, la Nota N° 25-2024-GCAJ/ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica que adjunta el Informe N° 14-2024-GNyAD/ESSALUD y el Memorando N° 070-GG-ESSALUD-2024 de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, el literal h) del artículo 9 de la Ley N° 27056, establece que el Gerente General es el funcionario que ocupa el más alto cargo administrativo de ESSALUD y, le compete celebrar actos y contratos dentro de las condiciones, montos y plazos que establezca el reglamento respectivo que haya sido dispuesto por el Consejo Directivo y de acuerdo a las normas legales vigentes en la materia;

Que, el artículo 14 y el literal j) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ESSALUD, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y modificatorias, señalan que el Gerente General se constituye en la máxima autoridad administrativa del Seguro Social de Salud-ESSALUD y, tiene entre otras funciones, la de suscribir actos, contratos y convenios dentro de las condiciones, montos y plazos que establezca el reglamento respectivo, que haya sido dispuesto por el Consejo Directivo y/o de acuerdo a las normas legales vigentes en la materia;

Que, con Acuerdo N° 10-9-ESSALUD-2017 adoptado por el Consejo Directivo en su Novena Sesión Ordinaria se aprobó el Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, modificado por el Acuerdo N° 1-1E-ESSALUD-2017 y el Acuerdo N° 15-10-ESSALUD-2023, el cual constituye el documento técnico normativo que regula la representación de los funcionarios y trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD). Asimismo, en el los literales a) y b) del artículo 3 del referido Reglamento señala como unos de sus objetivos, establecer los mecanismos necesarios para el ejercicio de la representación institucional; y lograr una estrecha vinculación entre las funciones asignadas a los funcionarios y trabajadores de la institución y las facultades que se otorguen para la Representación;

Que, en esa línea, el Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, señala en su artículo 4 que: "(...) el Gerente General como representante legal de ESSALUD, tienen las funciones y competencias establecidas por ley, pudiendo ejercer todas las facultades señaladas en el presente Reglamento, de conformidad con los topes que el Consejo Directivo establezca; facultades que podrán ser ejercidas desde el momento de su designación y/o encargatura". De igual manera, conforme a lo establecido por el artículo 9 del indicado Reglamento, el Gerente General puede otorgar poderes según el nivel ocupacional de los funcionarios, y además, considerando el literal a) del artículo 19 del referido Reglamento, dicha capacidad está sujeta, entre otros, al tope máximo de hasta S/ 45,000,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones de Soles) o su equivalente en moneda extranjera;

Que, por su parte, los párrafos 1 y 2 el artículo 25 del citado Reglamento señala que "El

otorgamiento de poderes por montos superiores a los autorizados para la cuantía máxima establecida en el Reglamento, será efectuado por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo designará a un miembro de dicho Consejo para la suscripción de los documentos que resulten necesarios para la formalización del mismo, sólo cuando sea requerido por norma legal expresa (...);

Que, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por el Decreto Supremo N° 195-2023-EF, ESSALUD, en el marco de la autonomía que la ley le confiere, se encuentra facultada a promover, tramitar y suscribir contratos de Asociación Público Privada, con el objeto de incorporar inversión y gestión privada en los servicios que presta a los asegurados, los cuales se sujetan a la norma bajo comentario;

Que, la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, a través del Memorando N° 00000024-2024-GCPGCI/ESSALUD e Informe N° 02-GRFAT-GCPGCI-ESSALUD-2024, sustenta que el Consejo Directivo otorgue poder al Gerente General para suscribir los contratos de Asociación Público Privada de los Proyectos de Inversión denominados "Creación de los Servicios Especializados de Salud del Hospital Especializado Chimbote en la Red Asistencial Ancash de ESSALUD, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" y "Creación de los Servicios Especializados de Salud del Hospital Especializado en la Red Asistencial Piura de ESSALUD, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", considerando que superan el tope de la cuantía máxima de S/ 45,000,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones de Soles);

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica mediante la Nota N° -2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 14-2024-GNyAD/ESSALUD considera que resulta legalmente viable que el Consejo Directivo autorice el otorgamiento del poder en favor del Gerente General para la suscripción de los contratos antes referidos por superar la cuantía máxima establecida en el referido Reglamento de Representación de ESSALUD, considerando que se cuenta con la aprobación de las versiones finales de los referidos contratos, los mismos que, conforme al marco normativo de la materia, han cumplido con el proceso de contar con la opinión previa no vinculante de la Contraloría General de la República, del Ministerio de Economía y Finanzas, de Fonafe (en cuanto a la capacidad presupuestal) y de PROINVERSIÓN conforme ha sido acreditado por la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones.

Que, asimismo, dicha Gerencia Central señala que resulta legalmente viable que el Consejo Directivo determine la designación de un funcionario para la formalización de la inscripción del Acuerdo del Consejo Directivo que aprueba el otorgamiento del poder respectivo, proponiéndose para tal efecto al Gerente Central de la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, considerando que no existe una norma expresa que establezca la exigencia de que, para el caso de los poderes otorgados por las entidades públicas, sea necesaria la designación de un miembro del Consejo Directivo para que realice las gestiones conducentes a la inscripción del poder en la partida jurídica respectiva;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Representación del ESSALUD el otorgamiento de poder por parte del Consejo Directivo en favor del Gerente General deberá elevarse a nivel de Escritura Pública, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado y el T.U.O de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2010-JUS;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por mayoría;

ACORDÓ:

1. **OTORGAR** poder al Gerente General del Seguro Social de Salud (ESSALUD) para la suscripción de los Contratos de Concesión correspondientes a los proyectos denominados: "Creación de los Servicios Especializados de Salud del Hospital

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Especializado en la Red Asistencial Piura de ESSALUD, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura" y "Creación de los Servicios Especializados de Salud del Hospital Especializado Chimbote en la Red Asistencial Ancash de ESSALUD, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", cuyos montos de inversión son superiores a la cuantía máxima de S/ 45'0000,000.00.

2. **DISPONER** que el Gerente General, de manera previa a la suscripción de los Contratos de Concesión a los que se hace referencia el numeral 1 del presente Acuerdo, se sujete a la normativa vigente y a los parámetros contractuales y presupuestales de la materia.
3. **DESIGNAR** al Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones para la suscripción de los documentos que resulten necesarios para la realización de las acciones conducentes para la inscripción del poder otorgado al Gerente General a que se hace referencia en el numeral 1 del presente Acuerdo, lo que incluye la suscripción de la minuta y escritura pública bajo el marco normativo correspondiente.
4. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.

III. INFORMES

3.1. INFORME ACERCA DEL ESTADO SITUACIONAL DE PADOMI

Continuando con el desarrollo de la agenda programada, se invitó al señor Jaime Ramos Tejada, Gerente de Oferta Flexible - GOF, a fin de que informe, acerca del estado situacional del Programa de Atención Domiciliaria – PADOMI, quiénes son sus beneficiarios y las directivas que regulan el funcionamiento del referido programa.

Sobre el particular, el Consejero Castro señaló que tenía conocimiento de un diferencial en las existencias que se ha visto evidenciado en el inventario de bienes realizado en el año 2023.

Al respecto, el señor Ramos señaló que apenas asumió el cargo tomó conocimiento de un desfase de aproximadamente S/ 50,000 por concepto de faltante de bienes en el inventario, había cursado una comunicación, que estaba pendiente de ser atendido por el área usuaria, solicitando el deslinde de responsabilidades por el desfase antes referido.

Asimismo, el Consejero Torres destacó, la labor positiva que realiza PADOMI, consultando si hay alguna forma de identificar a los niños que son atendidos en el PADOMI NIÑOS, ya que ha tomado conocimiento que los médicos cuando acuden a las consultas domiciliarias atienden no solo al paciente, sino también a sus hermanos inflando con ello las estadísticas de atención

Sobre el particular, el señor Ramos señaló que, gracias al plan de monitoreo y evaluación de la atención de los médicos, se habían detectado algunos vicios en la atención interna, situación que no puede seguir así porque la atención debe brindarse en la oportunidad y con la calidad que se requiere.

El Consejero Alarcón consultó si resultaría posible pensar en integrar el PADOMI en un solo ambiente como ocurre con el INCOR.

Al respecto, el señor Ramos señaló que la población objetiva de PADOMI se incrementaría, por lo que se está evaluando una propuesta para la implementación de un local, en un área de más de 500m2, en el cual, se pueda construir un edificio de cinco pisos.

El Consejero Chanamé señaló que consideraba el tema PADOMI como muy importante para su discusión por lo que era importante que se trajera una agenda más manejable para poder discutir adecuadamente los temas importantes, con la posibilidad de continuar con la presentación de una política gerencial en lo enfatizado por el Gerente de Oferta Flexible, a fin de no ver afectada la continuidad de PADOMI.

La Consejera Lazo señaló que le parece muy importante este informe, y que el señor Ramos realizó una exposición muy variada, pero señaló que el Consejo Directivo debería de tener la oportunidad de acordar, qué se va a hacer. Señaló que el informe del Gerente ha durado más de cuarenta minutos y no ha traído ninguna acción o propuesta para la decisión de este colegiado.

El Consejo Directivo tomó conocimiento y formuló un pedido que aparece consignado en la estación correspondiente.

3.2. INFORME ACERCA DEL PLAN DE ALQUILER DE INMUEBLES PARA EL 2024

Continuando con el desarrollo de la agenda programada, se hizo presente la señora Monica Chiong Espinoza, Gerente Central de Logística – GCL a fin de informar acerca del plan de alquiler de inmuebles para el 2024, el cual tiene como finalidad detallar los posibles o futuros arrendamientos que tendrían que contar con la autorización de este colegiado, previo a su suscripción.

A continuación, la señora Chiong precisó que para la elaboración del presente plan se había cursado diferentes comunicaciones a las Gerencias Centrales de las cuales dependen estos contratos de arrendamiento de locales de terceros: como son, la Gerencia Central del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad - GCPAMYPCD, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas – GCSYPE y a la Gerencia Central de Operaciones – GCOP.

Seguidamente, la señora Chiong recalcó que de acuerdo a la información con la que cuenta, ESSALUD tiene actualmente un universo, de trescientos veinticinco (325) contratos de alquiler de inmuebles de terceros que representa un aproximado de S/. 2,168,000.00 soles mensuales. A la fecha se tiene 239 contratos vencidos, y por vencer otros 86 contratos. Esta data está reflejada en vencimientos de contrato al 31 de diciembre de 2023. Esto no quiere decir, que los 239 contratos del listado deban de pasar por aprobación del Consejo Directivo, sino más bien, responde al hecho de que algunos de ellos tienen fecha por vencer y habría entonces, dos causales por los cuales, sí tendrían que pasar por el Consejo: i) aquellos contratos que provienen de periodos anteriores donde los propietarios están exigiendo una actualización del monto del arrendamiento, ii) los pedidos de cambio de inmueble formulados por las redes, porque las condiciones técnicas y parámetros aprobados no están permitiendo la continuidad del uso de los inmuebles, y iii) porque los propietarios no quieren seguir arrendando los inmuebles a ESSALUD; estas tres causales van a generar que de este universo de 239 contratos, se tenga contratos que tengan que ser autorizadas por este colegiado, que de acuerdo a la data obrante, serían alrededor del 50%.

La señora Chiong concluyó su exposición señalando que esta es la presentación del plan y la proyección para el año 2024, y que ello, va a depender mucho, de la información que proporcionen al efecto, las redes asistenciales.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

3.3. INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE ESVICSAC Y PROPUESTA DE ESTRATEGIA A SEGUIR

Continuando con el desarrollo de la agenda programada, se hizo presente el señor Publio Román Maldonado, Gerente Central de Gestión Financiera - GCGF, para absolver dos preguntas formuladas por los consejeros Castro y Chanamé, en relación a un préstamo otorgado por ESSALUD en favor de ESVICSAC. La pregunta de los señores consejeros es ¿si ese préstamo, como tal, fue aprobado por este colegiado?

Al respecto, el señor Román señaló que para la realización de dicha colocación no se requería acuerdo de este colegiado, que no fue de 60 millones sino 36 millones de soles -30 millones en un primer momento y 6 millones en un segundo momento).

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



El señor Román explicó que el procedimiento consistió en una operación financiera de recolocación de fondos en tesorería que se llama "recolocación de fondos de tesorería", que ofrece una tasa de rentabilidad de 1% hacia una mejor tasa de rentabilidad de 4.46%, que dicha operación se realizó en el marco de la Ley de Creación de ESSALUD, bajo criterios de rentabilidad y medidas de seguridad, que hay un reglamento a este respecto, hay una política de inversiones financieras que ha sido aprobada por el Consejo Directivo en el año 2019 y un reglamento de inversiones financieras aprobado por la Presidencia Ejecutiva también en el año 2019, en las cuales se establece que existen comités de inversiones financieras que buscan rentabilizar todos los fondos de la institución.

El Consejero Chanamé hizo uso de la palabra para señalar que la inversión realizada indirectamente va a generar una pérdida de intangibilidad de fondos.

El señor Román señaló, a modo de respuesta, que se está hablando del año 2021 en el que la tasa de rentabilidad era importante, que la inversión había dado sus frutos, pero las condiciones de gobernanza de ESVICSAC se deterioraron rápidamente por razones exógenas a ESSALUD.

El señor Román agregó que no cuenta con la información financiera de ESVICSAC. Se dice que tiene deuda laboral, pero ESSALUD ha financiado 30 millones para atender la deuda laboral, sin embargo, ha tomado conocimiento por parte de los sindicatos que hay deudas a uno y a otro, pero que dicha afirmación no se encontraba documentada. La única deuda que se tiene documentada es a un banco por 4,600,000.00 soles.

El Consejero Acevedo pregunta al Gerente General, ¿qué bienes tiene ESVICSAC para demandarlos y garantizar el cobro de la acreencia de ESSALUD.

En ese estado de la sesión el Gerente General propone una explicación breve del objeto del proceso concursal para el pago de los acreedores, siendo un acreedor más. El consejero Acevedo consulto de dónde va a sacar la empresa para pagar al acreedor 1, al acreedor 2 y al acreedor 3 si la empresa no tiene fondos para pagar.

El señor Román señaló que ESSALUD forma parte de un grupo de acreedores que va a compartir decisiones con los demás acreedores: financieros, laborales y demás proveedores, se va a decidir si la institución seguiría ejerciendo el control de la empresa, como accionista mayoritario -lo cual era la duda que tenía FONAFE al respecto-, o participaría junto con los demás acreedores en función al monto de su acreencia, derivado de una deuda por pagar a la empresa por la prestación de un servicio por la suma de 4 millones de soles.

Continuó con su explicación el señor Román precisando que hay cuentas por cobrar -en favor de ESSALUD- y también cuentas por pagar por parte de ESSALUD, esta última como consecuencia de la prestación de un servicio brindado.

Por otro lado, la Consejera Lazo, comentó que, más allá de los planteamientos referidos por los técnicos, ¿si ESSALUD le debe a ESVICSAC una suma de dinero cierta por la prestación de un servicio realizado por éste, ¿cómo entonces, se puede hablar de un "reconocimiento de deuda"?

Sobre el particular, el Gerente General señaló que la respuesta era afirmativa.

La Consejera Lazo concluyó señalando que más allá de la forma en que se contrató con la empresa, si hay un contrato y la evidencia que me prestó el servicio, cómo es que se habla de un reconocimiento de deuda cuando el deber de pago está acreditado.

La Consejera Lazo solicitó que por intermedio de la Gerencia General se disponga a las gerencias involucradas la elaboración de los informes correspondientes a efectos que se pueda agendar dicho tema en la primera sesión de febrero.

La Consejera Lazo concluyó su intervención señalando que consideraba necesario que en una próxima sesión se presente el tema de ESVICSAC como Orden del Día.

2000

El Consejo Directivo tomó conocimiento y formuló un pedido que aparece consignado en la estación correspondiente.

3.4. INFORME ACERCA DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN PROMOCIONAL DE EMPRESAS.

Se difirió el tratamiento de este punto para la siguiente sesión.

IV. DESPACHO

4.1. MEMORANDO N° 4720-GG-ESSALUD-2023 Y NOTA N° 332-GCL-ESSALUD-2023 INFORME DE CONTRATOS SUSCRITOS CON MONTOS CUYA CUANTÍA SUPERA LOS S/. 45,000,000.00

Mediante Memorando N° 4720-GG-ESSALUD-2023 de fecha 27.12.2023, el Gerente General remite la Nota N° 332-GCL-ESSALUD-2023 de fecha 22.12.2023 de la Gerencia Central de Logística – GCL a través de la cual se informa que existen dos contratos que se han suscrito y cuya cuantía supera los S/ 45,000,000.00.

Así pues, se informa que el primero de los contratos, corresponde al contrato (derivado de la Licitación Pública – SM-3-2023-ESSALUD/GCL-1) suscrito con el Consorcio Salud Calca integrado por las empresas Ingeniería y Construcción SAC y Sinohydro Corporation Limited, Sucursal del Perú por la suma de S/ 66'093,288.54 para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Centro Asistencial Calca" de la Red Asistencial Cusco – ESSALUD del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento de Cusco; mientras que el segundo de los contratos, corresponde al contrato (derivado del Concurso Público – SM-17-2022-ESSALUD/GCL-1) suscrito con la empresa Vettel Perú SAC por la suma de S/ 55'104,689.00 para la contratación del Servicio de Transmisión de Datos.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

V. PEDIDOS

5.1. De los Consejeros Chaname y Lazo

5.1.1. Que se agende en la Orden del Día de una próxima sesión de Consejo Directivo la presentación por parte de la Gerencia de Oferta Flexible un Plan de Acción para el PADOMI, presentación que deberá incluir las acciones a seguir con el propósito de asegurar la continuidad de dicho programa.

Al respecto, se dispuso trasladar el presente pedido a la Gerencia de Oferta Flexible, a efectos que tome las previsiones del caso y cumpla con exponer lo solicitado en la primera sesión del Consejo Directivo de febrero del presente año.

5.2. De la Consejera Lazo

5.2.1. Que en la primera sesión de Consejo prevista para el mes de febrero se agende como Orden del Día, la propuesta de las acciones a seguir en relación con la empresa ESVICSAC.

Al respecto, se dispuso trasladar el presente pedido a la Gerencia General, a efectos que tome las previsiones del caso y contando con todos los informes que se requieran de las distintas Gerencias Centrales exponga sobre el particular en la primera sesión del Consejo Directivo de febrero del presente año.



SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



5.3. Del Consejero Torres

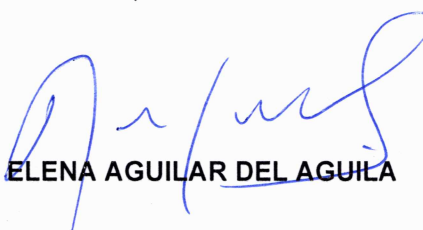
- 5.3.1. Que se informe respecto del programa "Farmacias Vecinas" acreditadas por ESSALUD, con el detalle de la ubicación de las mismas.

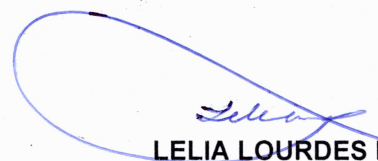
Al respecto, se dispuso trasladar el presente pedido a la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversión – GCPyGCI a efectos que alcance un informe al consejero con el detalle solicitado.

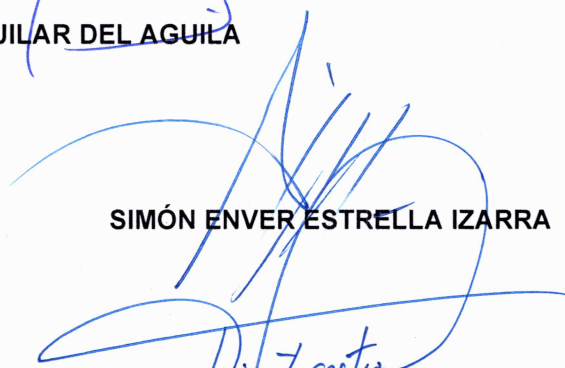
- 5.3.2. Que se alcance un informe situacional respecto de las propuestas de proyectos de ley aprobados por este colegiado.

Al respecto, se dispuso que la Secretaría General alcance un informe con el detalle solicitado.

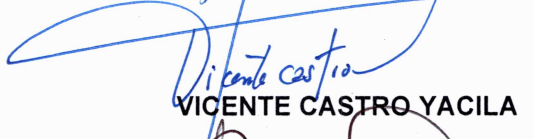
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo las dieciséis horas con veinte minutos de la fecha.


MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGUILA

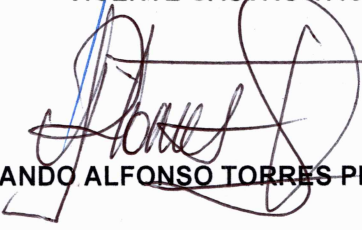

LELIA LOURDES LAZO CORNEJO


SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA

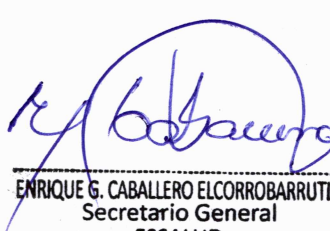

ÁNGEL NESTOR ACEVEDO VILLALBA


VICENTE CASTRO YACILA


ÓSCAR ALARCÓN DELGADO


ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO


CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA


ENRIQUE G. CABALLERO ELCORROBARRUTIA
Secretario General
ESSALUD